COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. IMC-027-2025 DE 2025

JAIRO ALFONSO AGUILAR DELUQUE, identificado con la Cédula de Ciudadanía 84.093.287 expedida en el Distrito de Riohacha – La Guajira, en su condición de Gobernador y Representante Legal del **DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA**, según acta de posesión de fecha 1 de enero de 2024, efectuada ante la Honorable Asamblea del Departamento de La Guajira, Actuando en ejercicio de la facultad de Ordenador del Gasto, en ejercicio de las facultades conferidas en el literal b del Numeral 3 del artículo 11 de la ley 80 de 1993, en los términos que lo dispone en el Numeral 7 y 9 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, informa a **ELKA BERNAL CERCHAR,** identificado con la Cédula de Ciudadanía 57.291.828 de Santa Marta (Magdalena), quien actúa en nombre propio como Persona Natural, que se aceptan los términos y condiciones de la oferta presentada a través del Formato 1 – Carta de Presentación, dentro del Proceso de Contratación de mínima cuantía **IMC-027-2025.**

El contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones:

PRIMERA. OBJETO: APOYO LOGISTICO PARA LAS ACTIVIDADES DE BIENESTAR SOCIAL DE FIN DE AÑO PARA LOS FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DE LA GOBERNACION DE LA GUAJIRA.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Las partes están obligadas a:

i. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
ii. Pagar la remuneración por la ejecución del contrato en los términos pactados en este documento.
iii. Las Obligaciones que se encuentren dentro de los Documentos Previos.

TERCERA. RESPONSABILIDAD: El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato y descritas en la invitación pública y especificaciones técnicas. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

CUARTA. VALOR: El valor del contrato es por la suma de **NOVENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/L ($91.780.000),** equivalentes a 64,47 SMMLV para el año de aceptación de la oferta 2025.

QUINTA. FORMA DE PAGO: El Departamento de La Guajira realizará el pago correspondiente al presente contrato a través de un ÚNICO PAGO a la entrega total de los bienes y servicios requeridos por la Administración Departamental, para lo cual se deberá anexar la siguiente documentación.

Para la presentación de las facturas deberá acreditar los siguientes documentos:

- Acta de recibo a satisfacción, firmada por el contratista, y el supervisor.
- Factura electrónica de acuerdo con la resolución No. 0000042 de mayo 5 de 2020.
- Informe de ejecución
- Certificación por parte del supervisor del contrato
- Constancia de pagos a los aportes (salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales) por parte del contratista.

Los pagos se harán previos los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar.

Si el adjudicatario no se encuentra al día en sus obligaciones financieras con el Departamento de La Guajira al momento de la firma del contrato, autoriza a la Oficina de Tesorería a realizar, automáticamente y sin previo aviso, el cruce de cuentas correspondiente en el momento de efectuar un pago, con el fin de compensar los valores pendientes por cualquier concepto.

Los retrasos que se presenten para el pago, ocasionados por el incumplimiento de las condiciones previamente establecidas y que no sean imputables a la Entidad, serán responsabilidad del Contratista y por ello no tendrá derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. El pago estará sujeto al Plan Anual De Caja (PAC) Programado. Los Impuestos que surjan de la Ejecución del Contrato serán asumidos por el Contratista.

SEXTA. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO: EL DEPARTAMENTO no entregará al Contratista Anticipo ni Pago Anticipado.

SEPTIMA. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será de UN (1) DÍA CALENDARIO, contado a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

OCTAVA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en esta comunicación se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal: CDP 1133 de 2025.

NOVENA. SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento del contrato está a cargo del Secretario General Departamental o quien haga sus veces.

DÉCIMA. GARANTÍAS: El Artículo 7° de la Ley 1150 del 2007 establece que las garantías no serán obligatorias, entre otros, en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, por lo tanto, atendiendo la forma de pago y la no entrega de anticipo, no se exigirá garantía alguna para la ejecución del objeto, toda vez que solo se procederá al pago previa acreditación de los bienes y servicios requeridos, mediante recibido a satisfacción emitida por el supervisor del Contrato:

DÉCIMA PRIMERA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El Contrato se ejecutará en el Departamento de la Guajira, y el domicilio del contrato serán las Oficinas de la Gobernación del Departamento de La Guajira, ubicadas en la Calle 1 No. 6-05 del Distrito de Riohacha.

DÉCIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto en la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere la aprobación de las Garantías y el Registro Presupuestal correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Invitación, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el contratista.
4. Las Garantías debidamente aprobadas dentro de los cinco (5) días siguientes al envío por parte del contratista.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato

En constancia se firma el presente contrato en la fecha generada por el SECOP II al momento de la aprobación por parte del Ordenador del Gasto y el Contratista.

Proyectó: Aminadeth Arrieta López – Contratista
Revisó y aprobó: Germán Medina Franco – Asesor Despacho - Área de contratación